



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA DEUDA POLÍTICA DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA AL PARTIDO FRATERNIDAD PATRIOTA SALVADOREÑA (FPS), POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



SAN SALVADOR, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

INDICE

1. PARRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
2.1 OBJETIVO GENERAL	1
2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN.....	1
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN.....	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL.....	5
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA	5
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	5
9. PARRAFO ACLARATORIO.....	6



Licenciado
Oscar Lemus
Secretario General
Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 195, ordinal 4° de la Constitución de la República y a lo establecido en los Arts. 3 y 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno y Orden de Trabajo No. 30/2020, efectuamos Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por el monto de \$38,511.71 con la finalidad de determinar si se cumplió con los requisitos legales para el otorgamiento de fondos en concepto de Deuda Política, así como la utilización de los mismos para los fines establecidos.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Comprobar la percepción, uso y registro adecuado de los fondos provenientes del financiamiento público.
- 2.2.2 Verificar que las erogaciones de los fondos provenientes del financiamiento público posean documentación legal que sustente el origen de las operaciones de egresos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión se previó, en la realización de pruebas sustantivas a la documentación y de cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas, aplicadas a la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público, en concepto de Deuda Política de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.



El examen se realizó con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN EL EXAMEN

Entre los principales procedimientos de auditoría que estaban previstos a ser realizados, se detallan:

- a) Verificar el adecuado registro contable de las transacciones relacionadas a los fondos del financiamiento público
- b) Comprobar que los registros contables contaran con documentación legal que sustentara el origen de las operaciones.
- c) Comprobar el cumplimiento legal de las obligaciones establecidas en la Ley de Partidos Políticos y su Reglamento, relacionadas a la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público.

Cabe señalar que debido a la falta de respuesta por parte del Representante Legal en el período auditado del Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña, al requerimiento de información y documentación realizadas por los auditores a través de las publicaciones en un periódico de mayor circulación nacional, para poder llevar a cabo nuestro examen, no fue posible desarrollar los procedimientos previstos.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Debido a la falta de acceso a la información sujeta a examen, se estableció el siguiente hallazgo de auditoría:

1. FALTA DE EVIDENCIA DEL USO DE FONDOS DE LA DEUDA POLITICA

No se logró obtener evidencia de la existencia de documentación legal que respalde el uso y registro de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), en concepto de Deuda Política para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, por un valor total de \$38,511.71, ya que no se tuvo respuesta por parte del Representante Legal del Partido del período auditado, a las notificaciones publicadas en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.



La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

“Atribuciones y Funciones

Art. 5.- La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:

...

- 16) Exigir de las entidades, organismos y servidores del sector público cualquier información o documentación que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones; igual obligación tendrán los particulares, que por cualquier causa, tuvieren que suministrar datos o informes para aclarar situaciones.

Al servidor público o persona particular que incumpliere lo ordenado en el inciso anterior, se le impondrá una multa sin perjuicio de cualquier otra sanción a que se hiciere acreedor, todo de conformidad con la Ley...”

La Ley de Partidos Políticos, establece:

“Art. 22.- Son obligaciones de los partidos políticos:

...f. Llevar contabilidad formal y contar con una auditoría interna en los períodos de gestión conforme a sus estatutos, sobre el uso de su patrimonio propio, y de los fondos obtenidos del financiamiento público y privado;...”

El Código Tributario, establece:

“Obligación de exigir y retirar Documentos

Artículo 117.- Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como las Notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor...”

“Contabilidad Formal

Artículo 139.- Para efectos de este Código se entiende por contabilidad formal la que, ajustándose consistentemente a uno de los métodos



generalmente aceptados por la técnica contable apropiado para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en legal forma.

Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello. (La negrilla es nuestra)

La contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarias y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación tributaria.

Los asientos se harán en orden cronológico, de manera completa y oportuna, en idioma castellano y expresados en moneda de curso legal. Las operaciones serán asentadas a medida que se vayan efectuando, y solo podrá permitirse un atraso de dos meses para efectos tributarios.

No podrá modificarse un asiento o un registro de manera que no sea determinable su contenido primitivo. Tampoco podrán llevarse a cabo modificaciones tales que resulte incierto determinar si han sido hechas originariamente o con posterioridad.

Las partidas contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica, en todo caso, **las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan;** lo anterior, también es aplicable a las partidas de ajuste. (la negrilla es nuestra)..."



La condición se origina debido a que el Presidente quien es el Representante Legal del Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) no dio respuesta a la solicitud realizada por la Dirección de Auditoría Uno de la Corte de Cuentas, en relación al inicio a la auditoría y a la presentación de la documentación que respaldara el uso de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda, en concepto de deuda política. Además, debido a que el partido fue cancelado, de forma alternativa se solicitó información que pudiera tener al respecto el Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, solamente se recibieron los Estados Financieros auditados sin la documentación de respaldo, respectiva.

Como consecuencia no se obtuvo evidencia del uso de los fondos por un monto de \$38,511.71, provenientes de fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido FPS en concepto de pago de Deuda Política.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en la realización del Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, nos abstenemos de concluir sobre la percepción, uso y registro de los fondos provenientes del financiamiento público debido a la FALTA DE EVIDENCIA DEL USO DE FONDOS DE LA DEUDA POLITICA por la cantidad de \$38,511.71.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

Auditoría Interna

No fue posible darle cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, relacionados con el análisis de informes de auditoría interna, debido a la falta de respuesta por parte del Representante Legal del Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS) a los requerimiento de información que se le efectuaron a través de las notificaciones publicadas en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional.



Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, no se logró obtener el Informe de Auditoría Externa para el periodo sujeto a examen, por lo cual no se dio seguimiento a ninguna posible condición que pudiera haber existido en el mismo.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No existen recomendaciones de auditorías anteriores, a las cuales darles seguimiento en el presente Examen Especial.

9. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Deuda Política de los Fondos Transferidos por el Ministerio de Hacienda al Partido Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el cual ha sido elaborado para ser comunicado al Representante Legal del Partido FPS y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 10 de noviembre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Lic. José Isidro Cruz Argüeta
Director de Auditoría Uno